**Decreto Nº 530**

Bolívar, 16 de Marzo de 2020.-

**VISTO**: Las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, lo dispuesto por Decreto Municipal N° 477/20 y lo decretado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto N° 132/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una PANDEMIA;

Que como consecuencia de lo anteriormente mencionado el Intendente Municipal ha decretado mediante Decreto 477/20 la **EMERGENCIA EN PREVENCIÓN DE SALUD** suspendiendo eventos masivos organizados por el Municipio o que requieran habilitación municipal de índole social, cultural, educativos, deportivos, entre otros, en caso que así lo disponga el Comité de Prevención de Coronavirus o a requerimiento de la Secretaría de Salud y otorgando una licencia de carácter excepcional obligatoria por un lapso de catorce (14) días corridos a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Municipal, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) y/o tengan contacto estrecho con los convivientes, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias;

Que mediante Decreto N° 132/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido;

Que tenemos la obligación como sociedad de actuar con responsabilidad social y personal reforzando todas las medidas de prevención. La comunidad deberá desarrollar una disciplina sanitaria, cumpliendo con todas las recomendaciones y en caso de corresponder con el aislamiento voluntario.;

Que es necesario fomentar y despertar en la sociedad una concientización individual;

Que el fortalecimiento del sistema de salud municipal es de vital importancia para la prevención, coordinación y colaboración para la optimización de medidas decretadas por el Departamento Ejecutivo;

Que en el marco del párrafo mencionado ut supra deviene de vital importancia autorizar al nosocomio local a la realización de gastos especiales y la compra de insumos hasta tanto se revierta la problemática que lo motiva;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizase a la Secretaría de Salud en el marco de la emergencia sanitaria a adquirir bienes y servicios evitando los montos máximos establecidos por Resolución 1211/19 hasta tanto se revierta la problemática que lo motiva.

**Artículo 2º**: Lo mencionado anteriormente se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 156 inc 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el cual establece: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”.*

**Artículo 3º**: Crease en la órbita de la Secretaría de Salud Jurisdicción 1110105000- el Programa 33.00.00 denominado Programa de Prevención de Coronavirus COVID-19.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

 **SRA. MARÍA ESTELA JOFRE SR. MARCOS EMILIO PISANO**

SECRETARIA DE SALUD INTENDENTE MUNICIPAL